



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente Dr. Ricardo Levene (h), el señor Vicepresidente 1° Dr. Mariano Cavagna Martínez, el señor Vicepresidente 2° Dr. Rodolfo C. Barra y los señores Ministros Doctores Carlos S. Fayt, Enrique S. Petracchi, Julio S. Nazareno, Antonio Boggiano y Eduardo Moliné O'Connor,

CONSIDERARON:

Que en esta hora de cuestionamientos de toda índole que viven los Poderes del Estado, esta Corte Suprema no puede sino destacar ante los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial la confianza plena que tiene en el personal que lo integra, fundada en el conocimiento derivado del ejercicio cotidiano de las elevadas funciones que la Constitución ha conferido a los tribunales de la Nación.

Que el mejor servicio que los integrantes del Poder Judicial en su conjunto pueden rendir a la República consiste en continuar su dedicación plena a la augusta tarea que la comunidad toda le ha encomendado, sin que elementos ajenos a la digna actividad a la que han consagrado su vida perturben la orientación última que hace a su existencia como órgano esencial del estado de derecho, y que no es otra que afianzar la justicia, en toda la extensión del nobilísimo contenido de este concepto.

Que en la persecución de ese objetivo, el camino permanente y seguro que siempre se ha seguido y se continuará siguiendo, es el de destinar los mayores y mejores esfuerzos a procurar la revelación de la verdad jurídica objetiva y aplicar el ordenamiento jurídico vigente en todas las causas a su cargo, con prescindencia absoluta de los intereses y personas comprometidos en su resultado.

Que circunstancias externas al Poder Judicial mismo y ajenas a la pausa, medida y circunspección que su labor exige, han introducido factores que pueden resultar perturbadores y que conspiran, decididamente, contra la realización de aquellos valores supremos, inspiradores de las altas finalidades a las que todos coadyuvan.

Que en estas situaciones es cuando quienes las padecen deben asentarse en la roca viva, para evitar que episodios momentáneos puedan incidir negativamente en el rumbo acertado; sobre todo, pueden afectar al Poder que es el resguardo último que ampara el respeto de los derechos y garantías.

Que esta roca viva no es otra que el apego constante al riguroso cumplimiento de la Constitución y de las leyes, perseverando en el mantenimiento de la conducta que ha sido y será orgullo de quienes forman y han formado parte de este cuerpo que tiene a su cargo la administración de justicia; que, con las imperfecciones y errores inseparables de toda institución humana, en sí mismo y en todo momento ha sabido crear las defensas apropiadas para expulsar de su seno a quienes no han sabido respetar la investidura que inmerecidamente recibieron.

Que al mantenimiento de este comportamiento uniforme y constante debe adicionarse, como una exigencia actual, un reforzamiento específico de la discreción que no solamente está prevista como un imperativo (artículos 61 y siguientes del Reglamento para la Justicia Nacional), sino que hace al adecuado desempeño de la función y contribuye a la mejor tramitación de las causas.

Que el orgullo que esta Corte Suprema tiene de encabezar el Poder Judicial se apoya, como uno de sus fundamentos básicos, en el aprecio de la calidad moral y personal de todos y cada uno de sus integrantes, extendido hasta el empleado que recién inicia su carrera; orgullo que se siente urgida a transmitir en estos especiales momentos, destacando como una exigencia de la hora atenerse a esas virtudes que lo cimientan, cualesquiera fueren los factores que procuren desviarlo de su recto accionar.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

- 11 -

Que esa será la mejor contribución de quienes tienen a su cargo administrar justicia para asegurar la paz, la esperanza y el bienestar general de la Nación.

Por ello,

ACORDARON:

Hacer saber el contenido de la presente a todas las cámaras nacionales y federales.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

Diego de Lencinas
[Signature]
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
RODOLFO C. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
JURIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]

[Signature]
ANTONIO BOGCIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]

[Signature]
BERNARDO SANTIAGO PIZAGGI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION